

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de mayo de 2011
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
Del C. Carlos Alejandro Moreno Pérez

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan al actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como

un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2011, el C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Por medio del oficio SOPMP/147/2011, signado por el Arq. Santiago Martínez Montes, Secretario de Obras Públicas Municipales, solicita que se realice el trámite correspondiente para otorgar la Jubilación al C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, trabajador adscrito a la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial, de la Secretaría a su cargo. Documento que se anexa al presente.
3. Con oficio de fecha 7 de marzo de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro del 16 de julio de 1993 a la fecha, con el puesto de Analista de Información Vial adscrito a la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con una percepción mensual total de \$21,229.27 (veintiún mil doscientos veinte nueve pesos 27/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Por medio del escrito de fecha 01 de septiembre de 2011 firmado por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, hace constar que el C. Carlos Alejandro Moreno Pérez prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en dos periodos del 15 de julio de 1980 a el 18 de enero de 1988 y del 1 de diciembre de 1989 a el 1 de octubre de 1991 desempeñó como último cargo el de Jefe de Apoyos Institucionales. Documento que se anexa al presente.
5. Por medio del escrito de fecha 10 de noviembre de 2009 firmado por la Lic. Esperanza Hernandez Sanabria, hace constar que el C. Carlos Alejandro Moreno Pérez prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora, Querétaro del 15 de junio de 1992 al 15 de noviembre de 1993. Documento que se anexa al presente.

6. Mediante oficio SA/DRH/150/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el cual cuenta con una edad de 52 años, laboro en 4 partes, del 15 de julio de 1980 al 18 de enero de 1988 y del 01 de diciembre de 1989 al 01 de octubre de 1991 en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 15 de junio de 1992 al 15 de noviembre de 1993 en el Municipio de Corregidora y del 16 de junio de 1993 a la fecha en el Municipio de Querétaro, y percibe un salario mensual de \$21,229.27 (veintiún mil doscientos veintinueve pesos 27/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
7. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 4605 y 4621, de fecha 14 de febrero de 2011 y 28 de febrero de 2011 respectivamente.
8. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 219 del C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, expedida en la Oficina Central del Registro Civil de San Felipe, Guanajuato.
9. Municipio de Querétaro, Querétaro así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0464101030800.
10. Se anexan dos fotografías del C. Carlos Alejandro Moreno Pérez.
11. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 05 de abril de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación del C. Carlos Alejandro Moreno Pérez agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
12. Se envía copia del oficio número DRH/648/2011, de fecha 11 de abril de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al C. Carlos Alejandro Moreno Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación al C. Carlos Alejandro Moreno Pérez, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$22,644.55 (veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO